

de la referida Entidad es el competente para el ejercicio de las facultades aludidas y, por otra, fijar de manera genérica el procedimiento al efecto dentro de la legalidad en vigor.

Por cuanto antecede, vengo en disponer lo siguiente:

1.º A la Dirección de FEVE, como órgano que tiene atribuida por el artículo 28.4 del Estatuto de la Entidad la Jefatura Superior de Actividades y Servicios, corresponde la facultad de decretar que los Agentes de la autoridad regularan a los usurpadores o perturbadores de los bienes del Organismo autónomo para que cesen en su actuación y, en caso de resistencia activa o pasiva a dicho requerimiento, adopten las medidas conducentes a la recuperación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Dicha facultad habrá de ejercitarse antes de que se cumpla un año contado desde el día siguiente al de la perturbación o usurpación.

3.º A tal fin, la Dirección de FEVE podrá solicitar el concurso y los servicios del Cuerpo de la Guardia Civil, dirigiéndose para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva, como está previsto en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1943.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 14 de julio de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Consejo de Administración de «Ferrocarriles de Via E-trécha».

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas para fuerza motriz en término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), a nombre de doña Francisca Cíazar Sánchez Lafuente.*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.462 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 20, y Auxiliar libro 3.º, folio 7, a nombre de doña Francisca Cíazar Sánchez Lafuente, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz de las corrientes Pallarés, Higuerilla, La Moheda y Guadalhoros, en término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), con un salto de 11 metros, pero sin que conste el causal ni la resolución que motivara la inscripción del aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de características del citado aprovechamiento, para lo cual practicó una inspección sobre el terreno comprobando que no existe en la actualidad y sin que haya antecedente alguno en los archivos de la propia Comisaría; tampoco pudo identificar a la titular inscrita o sus sucesores, informando el señor Alcalde del Ayuntamiento que es desconocida en la población.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado para que, en término de un mes, formulase ante la propia Comisaría las alegaciones pertinentes; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril y 3 de mayo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, sin que compareciese persona alguna.

Tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, los interesados no pueden alegar indefensión porque se citó expresamente al titular inscrito o a sus sucesores mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril y 3 de mayo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales número 20.462 del Registro General, tomo 11, folio 20, y Auxiliar libro 3, folio 7, a nombre de doña Francisca Cíazar Sánchez, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas en término municipal de El Burgo (Málaga), a nombre de don José Villatoro y Rosa.*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.642 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 36, y Auxiliar, libro 3, folio 121, a nombre de don José Villatoro y Rosa, relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz del río del Burgo, acequia Hoyo de Barroso, en término municipal de El Burgo (Málaga), por 120 litros/segundo y seis metros de salto, pero sin que conste resolución alguna que motivara la inscripción.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno comprobando su inexistencia en la actualidad y la carencia de antecedentes en los archivos de la Comisaría, sin que, por otra parte, pudiera identificar al titular inscrito o sus sucesores, informando el señor Alcalde del Ayuntamiento que aquél falleció hace muchísimos años, ignorándose quién pueda seguir con el aprovechamiento.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado para que, en un mes, formulase ante la propia Comisaría las alegaciones pertinentes; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de fechas 28 de febrero y 2 de marzo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de El Burgo, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto es el previsto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se tramitó el expediente conforme al artículo primero de la misma por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión por cuanto se citó expresamente al titular inscrito o sus sucesores por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de 28 de febrero y 2 de marzo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de El Burgo. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.642, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 36, y Auxiliar, libro 3, folio 121, a nombre de don José Villatoro y Rosa, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620 entre los puntos kilométricos 20,000 al 51,000, de Sitrama de Tera a enlace con la N-525. Término municipal de Cabañas de Tera (Zamora).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de agosto, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Cabañas de Tera, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerlo acompañado a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 23 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.589-E.

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Cabañas de Tera

Expediente	Finca	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Clasificación catastral
9-1	25	Vicenta Acedo Panizo	0,0040	Perales	Viña tercera.
9-2	50	Julia Alvarez Alvarez	0,0035	Perales	Viña segunda.
9-3	16	Esteban del Amo Vega	0,0098	Perales	Cereal tercera.
9-3	38	Esteban del Amo Vega	0,0041	Perales	Viña segunda.
9-3	51	Esteban del Amo Vega	0,0038	Perales	Cereal tercera.
9-3	58	Esteban del Amo Vega	0,0042	Perales	Cereal tercera.
9-4	42	Miguel del Amo Vega	0,0055	Perales	Viña segunda.
9-5	43	Silvino Argüello	0,0048	Perales	Viña segunda.
9-6	29	Herederos de Tomás Blanco	0,0047	Perales	Cereal cuarta.
9-7	33	Federico Blanco Ramos	0,0029	Perales	Cereal cuarta.
9-8	1	José Blanco Ramos	0,0038	Perales	Cereal tercera.
9-8	3	José Blanco Ramos	0,0038	Perales	Cereal tercera.
9-9	9	Abelardo Castaño Vega	0,0022	Perales	Cereal tercera.
9-10	48	Tomás Centeno	0,0042	Perales	Viña segunda.
9-11	34	José Centeno Centeno	0,0023	Perales	Cereal cuarta.
9-11	46	José Centeno Centeno	0,0043	Perales	Viña segunda.
9-12	13	Manuel Colino Cristóbal	0,0039	Perales	Viña segunda.
9-12	45	Manuel Colino Cristóbal	0,0041	Perales	Viña segunda.
9-13	15	María Colino Llorden	0,0093	Perales	Viña segunda.
9-13	39	María Colino Llorden	0,0087	Perales	Viña segunda.
9-14	17	Angel Colino Panizo	0,0059	Perales	Cereal tercera.
9-15	8	Polo Fernández	0,0019	Perales	Cereal tercera.
9-15	49	Polo Fernández	0,0042	Perales	Viña segunda.
9-16	31	Victoriano Fernández	0,0042	Perales	Cereal cuarta.
9-17	21	José García Castaño	0,0029	Perales	Viña tercera.
9-18	12	Victoriano García Miguélez	0,0039	Perales	Viña tercera.
9-19	52	Miguel López López	0,0039	Perales	Viña segunda.
9-19	55	Miguel López López	0,0031	Perales	Cereal tercera.
9-20	18	Cipriano Panizo	0,0042	Perales	Cereal tercera.
9-21	44	Emerenciana Panizo	0,0143	Perales	Viña segunda.
9-21	35	Gerardo Panizo	0,0028	Perales	Cereal cuarta.
9-22	6	Manuel de Paz Blanco	0,0080	Perales	Cereal tercera.
9-23	11	Evelio Prieto Castaño	0,0039	Perales	Cereal segunda.
9-24	41	Evelio Prieto Cayerno	0,0022	Perales	Erial única.
9-25	14	Fernando Quintana Altozabal	0,0287	Perales	Viña segunda.
9-25	19	Fernando Quintana Altozabal	0,0045	Perales	Viña tercera.
9-25	23	Fernando Quintana Altozabal	0,0074	Perales	Viña tercera.
9-25	36	Fernando Quintana Altozabal	0,0120	Perales	Viña segunda.
9-26	5	Banito Ramos Ramos	0,0018	Perales	Cereal tercera.
9-27	20	Dionisio Ramos Ramos	0,0028	Perales	Viña tercera.
9-27	22	Dionisio Ramos Ramos	0,0029	Perales	Viña tercera.
9-28	4	Miguel Ramos Rodríguez	0,0018	Perales	Cereal tercera.
9-29	26	Claudio Rodríguez del Amo	0,0060	Perales	Viña tercera.
9-30	24	José Manuel Rodríguez del Amo	0,0038	Perales	Viña tercera.
9-30	27	José Manuel Rodríguez del Amo	0,0078	Perales	Viña tercera.
9-30	28	José Manuel Rodríguez del Amo	0,0078	Perales	Viña tercera.
9-31	32	Manuel Rodríguez del Amo y Manuel García Panizo	0,0083	Perales	Cereal cuarta.
9-32	54	Claudio Rodríguez Blanco	0,0043	Perales	Cereal tercera.
9-33	53	Hermenegildo Rodríguez Blanco	0,0080	Perales	Cereal tercera.
9-34	2	Victoriano Rodríguez Rodríguez	0,0038	Perales	Viña tercera.
9-35	7	Gabriel Sastre Centeno	0,0077	Perales	Cereal tercera.
9-36	10	Avelino Sastre Ramos	0,0039	Perales	Cereal segunda.
9-36	47	Avelino Sastre Ramos	0,0042	Perales	Viña segunda.
9-37	37	Herederos de Justo Vega	0,0041	Perales	Viña segunda.
9-38	30	Jerónimo Vega Panizo	0,0043	Perales	Cereal cuarta.
9-39	40	Desconocido	0,0019	Perales	Erial única.
			0,3001		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1971 por la que se anuncia convocatoria de becas para personal docente e investigación en el extranjero.

Hlmo. Sr.: La efectiva realización de las exigencias y cumplimiento de las metas que desde una perspectiva nueva de la educación se contienen en la vigente Ley General, exigen, junto a un nuevo planteamiento de los problemas, la necesidad de instrumentar los medios adecuados a la consecución de los fines que pretende la Reforma. Entre ellos no es, ciertamente, el menos importante contar con un personal espe-

cializado en las nuevas técnicas y métodos de las ciencias de la educación.

Para contribuir a resolver esta necesidad, el CENIDE viene gestionando el desarrollo de un programa internacional referido al envío y formación de personal español en el extranjero y que, sin perjuicio de su carácter flexible y abierto a todo titulado superior que quiera incorporar su esfuerzo a las tareas de la Reforma, tiene como punto inicial de referencia aquel que se encuentra ya vinculado a la misma a través de los ICE o del CENIDE.

Iniciado el programa en el pasado curso, se hace necesario continuarlo al ritmo exigido por las finalidades a las que pretende servir.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan ayudas para ampliación de estudios en el extranjero, con el fin de conseguir la especialización de personal docente y colaborador en los Institutos de